

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

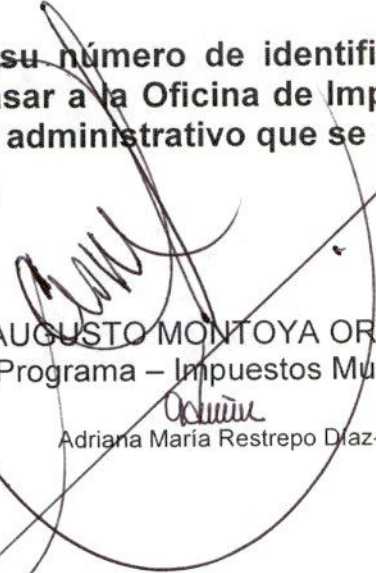
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

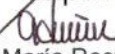
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**


  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa







<b>RESOLUCIÓN IC N° 1973</b>  <b>Fecha: 19 de diciembre de 2019</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S NIT 901.078.124-9”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S con NIT 901.078.124-9 , figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 11641 .

2. Que la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S solicitó el 19 de octubre de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales el 28 de febrero de 2018.


3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la solicitud de cancelación de la matricula la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita N°4087 del 8 de marzo de 2019.

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S presentó la declaración y autoliquidación privada año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, radicada con el consecutivo N° 1884 de abril 19 de 2018 generando un debido cobrar por valor de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$930.000).

DETALLE	VALOR
Ingresos año gravable 2017	\$186.019.0000
Industria y comercio vigencia fiscal 2018	\$930.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2018	\$0
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2018	\$930.000

5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan Que la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S presentó la declaración de cierre de año 2018 radicada bajo el consecutivo N° 3507 del 19 de octubre de 2018 generando un debido cobrar por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$2.232.000).



<b>RESOLUCIÓN IC N° 1973</b>  <b>Fecha: 19 de diciembre de 2019</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DETALLE	VALOR
Ingresos al cierre de año 2018	\$446.350.317
Industria y comercio cierre de año 2018	\$2.232.000
Impuesto pagado del cierre de año 2018	\$0
Debido cobrar del cierre de año 2018	\$2.232.000

6. Que la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 19 de octubre de 2018 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 28 de febrero de 2018. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$464.184) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2018	\$33.156
2 Valor UVT *2	\$66.312
Meses de retraso	Siete (7)
Valor sanción \$66.312 * 7 meses de retraso	\$464.184

7. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por no informar la novedad del cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S, en la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (3.626.184). valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto y se determinan de la siguiente manera :


DETALLE	VALOR
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2018	\$930.000
Debido cobrar del impuesto de cierre año 2018	\$2.232.000
Sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos	\$464.184
Total debido cobrar	\$3.626.184

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 11641 a nombre de la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S con NIT 901.078.124-9.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Expedir la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S, en la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.162.000), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.



<b>RESOLUCIÓN IC N° 1973</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	
<b>Fecha: 19 de diciembre de 2019</b>		

**ARTICULO TERCERO** Imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$464.184) con cargo a la sociedad I GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S.

**ARTÍCULO CUARTO.** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S y que asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (3.626.184).

**ARTÍCULO QUINTO** Advertir a la sociedad GRUPO DE RECUPERACION ECOAMBIENTAL S.A.S que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal


**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO SEPTIMO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los diecinueve (19) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa - Impuestos Municipales

Revisó:  María Rubiela Piedrahita González - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos -

